

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092 -2024-GM-A/MPMN**

Moquegua, 11 MAR. 2024

**VISTOS,**

El Informe N° 487-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 123-2024-SPPR/GPP/GM/MPMN, Carta N° 013-2024-ADVF, Informe N° 081-2024-GSC/GM/MPMN, Informe N° 143-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, Informe Legal N° 382-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 27) donde se expone que: “Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021-GM/A/MPMN, de fecha 15 de octubre del 2021, se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN “Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad” donde refiere que el lineamiento es de observancia y cumplimiento obligatoria, para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencia, Oficinas, Unidades operativas y áreas que deban formular planes de trabajo.

Que, asimismo, en el presente Plan de Trabajo respecto a su modificación de sus actividades físicas y financieras para el cumplimiento de sus objetivos anuales, es que dichas actividades se ajustan con las programadas para el año 2024 en el Aplicativo Ceplan V.01, por lo tanto, el plan es consistente con las actividades programadas en el POI para el año 2024. El mismo que deberá actualizarse en el sistema CEPLAN V.01, una vez aprobado el presente plan.

Que, la Ley N° 28611- Ley General de Medio Ambiente, en su Artículo 1). Del derecho y deber fundamental, establece que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como de sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de desarrollo sostenible del país.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del Decreto Legislativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, citado dispone en su Artículo 23, que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, con el objetivo de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Que, por otro lado, en el numeral 6) del Anexo I del referido Reglamento, se define al Estudio de caracterización de Residuos Sólidos municipales como una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuanto de residuos sólidos se genera en cada una de las actividades que se producen en el Distrito, se puede calcular la tasa de cobro de arbitrios.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para la caracterización de residuos sólidos", que tiene como objetivo el de orientar a la elaboración de estudios de caracterización de residuos sólidos municipales (EC-RSM) mediante pautas metodológicas que describen en forma clara y sencilla los pasos para la obtención de cifras locales relacionadas a dichos residuos. El estudio de caracterización representa un insumo fundamental para elaborar una serie de instrumentos para la gestión de residuos sólidos, así como proyectos de inversión y otros que permitan tomar decisiones en la gestión integral de residuos sólidos a corto, mediano y largo plazo.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Sub Gerente de Servicios Públicos a través del "Plan de Trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua", teniendo como principal objetivo general "Gestionar adecuadamente los residuos sólidos en el relleno sanitario de Moquegua, brindando un método seguro y controlado para su disposición final", y objetivos específicos (Minimizar los impactos negativos en el medio ambiente y la salud pública, Implementar medidas técnicas y operativas para prevenir la contaminación del suelo, el agua y el aire, Controlar la proliferación de plagas y la propagación de enfermedades generados por los residuos sólidos, Implementar un Plan de Manejo Ambiental (Monitoreo Ambiental) para evaluar los impactos del relleno sanitario, Implementar un Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, Implementar un Plan de Contingencia ante posibles emergencias).

Que, en ese sentido dentro del "Plan de Trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua", precisa sobre la Operación del Relleno Sanitario. - Para la operación exitosa del relleno sanitario de Moquegua se requiere de una planificación cuidadosa, manejo eficaz, uso adecuado de la mano de obra y del equipo mecanizado, y un frecuente control del rendimiento. El control del rendimiento se inicia con la recepción y la disposición final de los residuos sólidos y continúa con las operaciones que atañen a la protección de la salud y la seguridad humana, así como a la protección del ambiente.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Que, finalmente, con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 26) que precisa: "Aprobar los planes de trabajo. Ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas de la MPMN (...);

Que, con Informe N° 143-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, de fecha 14 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos, remite el "Plan de Trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua", para su revisión y aprobación del plan el cual tiene un presupuesto proyectado de S/.567,394.00 soles.

Que, con Informe N° 081-2024-GSC/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad, precisa que, con la finalidad de elevar, el documento Informe N° 143-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, mediante el cual, el Sub Gerente de Servicios Públicos remite el "Plan de Trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua" afin de sea evaluado y aprobado mediante el acto resolutorio correspondiente; asimismo, se asigne el presupuesto necesario para su ejecución.

Que, con Carta N° 013-2024-ADVF, de fecha 05 de marzo de 2024, el Especialista en Planificación Estratégica Lic. Anthony Villegas Flores, en su punto III de las conclusiones y recomendaciones precisa: Conclusiones y Recomendaciones: 1.- Por lo expuesto, se concluye, según la revisión, que el plan de trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE MOQUEGUA-2024", presentado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, resulta CONSISTENTE de acuerdo con los lineamientos y normativas vigentes, previa revisión y evaluación por su despacho, para la autorización del mismo. 2.- Respecto a la propuesta de asignación financiera, por el monto **S/. 622,394.00** esta deberá revisarse por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, supeditada a la disponibilidad presupuestal por el tipo y fuente de financiamiento que corresponda para la ejecución de la misma. 3.- Asimismo, el responsable de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, deberán realizar el REGISTRO de las actividades a desarrollar de manera mensual, a nivel físico y financiero en el aplicativo CEPLAN V.01, según lo programado y aprobado con acto resolutorio, de acuerdo a sus anexos adjuntos. 4.- Finalmente, se recomienda una vez evaluado y autorizado por su despacho, se derive a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su opinión presupuestal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal como el trámite de aprobación con acto resolutorio, previas opiniones favorables.

Que, con Informe N° 123-2024-SPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, informar que el Plan de Trabajo "Plan de Trabajo Para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua 2024" presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ha sido revisada por el especialista en Planificación Estratégica; el mismo que hace de conocimiento que este es consistente de acuerdo a los lineamientos y normas vigentes; por lo que solicito se derive el presente a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para disponibilidad presupuestaria.

Que, con Informe N° 487-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua" por el monto de S/. 622,394.00 soles,

Que, con Informe Legal N° 382-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal, aprobar el "Plan de Trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua", de conformidad con los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas vinculantes de la entidad.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2024-A/MPMN;



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el “Plan de Trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua”, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la MPMN, la cual se ejecutará dentro del plazo y cronograma de ejecución, el mismo que está contenido en el Plan de Trabajo, el cual está sujeto a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector, a fin de cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2024, según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Monto	: S/. 364,484.00 soles
Fuente Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudado
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudado
Monto	: S/. 257,910.00 soles
Plazo de Ejecución	: se encuentra consignado en el plan de trabajo

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Sub Gerente de Servicios Públicos de la MPMN, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Oficina de Control Patrimonial, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las Unidades Orgánicas vinculadas con este acto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUPPA  
GERENTE MUNICIPAL